



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

del 9 de Octubre de 1917

Debe de hallarse hacia el mar del Norte una borrasca cuyo influjo, muy debilitado, se aprecia en las costas de Galicia y en las del Cantábrico.

Aún se mantiene al Occidente de Marruecos el área de presiones débiles relativas (763 mm.), por lo cual persiste el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Las presiones altas deben de hallarse al Norte de las Azores.

Excepción hecha de las comarcas del Norte y NW. de España, en las cuales llueve, con vientos del tercer cuadrante, puede decirse que por el resto de la Península el tiempo es bueno, de vientos flojos y de cielo claro.

La temperatura máxima de ayer, fué de 29 grados en Sevilla y Huelva, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en Teruel.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Se-

bastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En el Cantábrico tiende á empeorar. Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 9 de Octubre de 1917.

### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

| Horas. | Barómetro en m. y á 0°. | Temperatura en C°. | Humedad relativa. 0/0 | VIENTO     |                  | Lluvia ó nieve en m/m. | Estado del Cielo. | NOTAS   |
|--------|-------------------------|--------------------|-----------------------|------------|------------------|------------------------|-------------------|---|
|        |                         |                    |                       | Dirección. | Fuerza de 0 á 9. |                        |                   |   |
| 0      | 769 0                   | 11.1               | 67                    | Calma...   | 0 = Calma.....   |                        | Despejada.        | Temperatura máxima á la sombra..... 28,8  |
| 4      | 768 4                   | 8,4                | 76                    | Idem...    | 0 = Idem.....    |                        | Idem.             | Idem mínima á la Idem..... 7,9  |
| 8      | 768 2                   | 11,4               | 67                    | Idem...    | 0 = Idem.....    |                        | Idem.             | Idem máxima al Sol en el vacío..... 49,5  |
| 12     | 767 2                   | 21,0               | 39                    | Idem...    | 0 = Idem.....    |                        | Idem.             | Idem mínima junto al suelo..... (?)   |
| 16     | 764 8                   | 23,0               | 33                    | SW....     | 1 = Ventolina.   |                        | Idem.             | Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 104 |
| 20     | 764 2                   | 16,0               | 46                    | SW....     | 1 = Idem.....    |                        | Idem.             |   |

## OPOSICIONES

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General

de Agricultura, Minas y Montes.

Habiendo quedado desierto el concurso abierto para la provisión de la plaza de Maestro mecánico de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, anunciada en la GACETA DE MADRID del día 23 de Agosto de 1917, se abre un nuevo concurso por quince días, á partir de la publicación de este anuncio, con las mismas condiciones que el anterior, y con la sola variante de ampliar la edad de los concursantes hasta los cincuenta años.

Madrid, 5 de Octubre de 1917.—El Director general, Colombi.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Enero último, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de Octubre, á las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la infraestructura de los diques de abrigo del puerto de Málaga, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesetas once céntimos (133.683,11).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1917 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la

Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.337 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 3 de Octubre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de .., según cédula personal número .., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la infraestructura de los diques de abrigo del puerto de Málaga, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á

su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la infraestructura de los diques de abrigo del puerto de Málaga, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 133.683 pesetas con 11 céntimos.*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiera.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de la

aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de ocho meses, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Junta de Obras del Puerto donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, de la que deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 45 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6º del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto de la Junta para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el ar-

tículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

»En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega y según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 3 de Octubre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

S—117

### Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 28 de Septiembre de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 3 de Noviembre de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta del servicio de enajenación de arbolado en los kilómetros 281, 282, 283, 284, 295 y 286 y plantación en los mismos kilómetros de la carretera de Palencia á Tinamayor, en esta provincia, cuyo beneficio líquido para el Estado importa la cantidad de 14.343 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Menéndez Pelayo, número 25, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, desde el día de la fecha hasta el día 29 de Octubre actual, de nueve á trece.

Se admiten proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora, desde el día de la fecha hasta

el día 29 del corriente mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta y enajenación y plantación de arbolado de la carretera de Palencia á Tinamayor, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 196,16 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de enajenación y plantación de arbolado de la carretera de Palencia á Tinamayor, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 196,16 pesetas.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 2 de Octubre de 1917.—El Gobernador, Eduardo Mendaro.

#### Modelo de proposición.

D. . . , vecino de . . . , según cédula personal número . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de enajenación de arbolado en los kilómetros . . . y plantación en los mismos kilómetros, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, abonando por ello la cantidad de . . . al Tesoro público. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—978

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Gobierno Militar de Madrid.

##### CAMPOS DE INSTRUCCIÓN

Por Real orden de 29 de Septiembre (Diario Oficial número 220) se abre un concurso de ofertas de terreno para campos de tiro y de instrucción en cada uno de los puntos en los que existan guarniciones y no dispongan de estos elementos.

Las condiciones que han de reunir, son:

Estar inmediatos á las poblaciones, para que puedan utilizarse diariamente

por las tropas, siendo preferibles las ofertas de terrenos poco fértiles.

Tener 800 metros de frente y 3.700 de profundidad, para los campos de tiro permanente.

En los polígonos de tiro abiertos, el frente deberá ser de 40 metros y la profundidad de 1.000.

En las ofertas de terreno presentadas al concurso, se detallarán las condiciones de cesión ó venta y se entregarán en los Gobiernos Militares de la demarcación respectiva. Los terrenos ofrecidos serán reconocidos por una Comisión de jefes ó oficiales de la guarnición de que formen parte, y un jefe ó oficial de Ingenieros, quienes redactarán un informe acompañado de croquis ó plano.

Las ofertas correspondientes deberán bastarse en este Gobierno Militar antes del día 12 del actual.

Madrid, 4 de Octubre de 1917.—El Coronel Secretario, Anido y Peña.

JG 3981

### Gobierno Civil de Lérida.

No habiendo sido habidos los herederos de Pedro Tarré, copropietarios de la finca señalada con el número 65 de la relación de las que se han de ocupar por la Sociedad anónima Riegos y Fuerza del Ebro, con motivo de la construcción del Canal Inferior de Riego, Cota 520, cuyas obras se ejecutan á tenor de lo dispuesto en la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Noguera-Pallaresa, otorgado á la expresada Sociedad por Real orden de 28 de Noviembre de 1912, se cita á los expresados herederos por medio del presente edicto, para que en el plazo de quince días puedan comparecer ante la Alcaldía de Tàrragona, para verificar el nombramiento de perito, que haya de representarles en las operaciones de medición y justiprecio, ó, en su defecto, designe el representante ó apoderado que le represente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Expropiación forzosa, debiendo hacer constar que de no nombrar dentro del plazo señalado el representante ó apoderado, serán válidas las notificaciones que se hagan al Síndico de aquel Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 antes citado.

Lérida, 4 de Octubre de 1917.—El Gobernador, José María Agrela.

P—5079

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Barras.

#### Contribución rústica.

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notificada á los Sres. García, hermanos, en debida forma, quedan embargados, para el cobro del importe de su débito por el concepto que antes se expresa, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Propietarios de unos predios rústicos, en término municipal de Barras, paraje el Romeral, de pastos, clase única, de haber una hectárea 98 áreas, que linda: Norte, Levante, Sur y Poniente, Juan Francisco Escobar.

Otro predio paraje El Romeral, cultivo de cereales, llano de tercera clase y monte bajo, clase única, de haber, lo de cereales, ocho hectáreas y 23 áreas, y lo de monte bajo, 94 hectáreas 85 áreas, que linda: Norte, Emilio Torres y Juan Francisco Escobar; Levante, Juan Francisco

Escobar, y Sur, Francisco García Jiménez.

Y lo que comunico á dichos deudores para su conocimiento.

Barras, 20 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, Alejandro Yagüe.

P—5004

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Los Olmos.

D. José María Romero, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Los Olmos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1906, 7 y 8, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

Isidro Jimeno Caivo:

Un campo, sito en la partida de Loma del Romeral, de este término, de cabida una junta, equivalente á 38 áreas 14 centiáreas, que linda: por Norte, Sur y Este, con camino, y por Oeste, con Blas Lecina.

Isabel Magallón Aranda:

Un campo, sito en la partida de Vadillo, de este término, de cabida una junta, equivalente á 38 áreas 14 centiáreas, que linda: por Norte, con Joaquín Monfortes; por Sur, con Blas Nuez; por Este, con Manuel Lahoz, y por Oeste, con José Argente.

Jacinto Carbonel Ariño:

Un campo-viña, sito en la partida de Valde Fierro, de este término, de cabida dos juntas y dos porcas, equivalentes á 84 áreas 42 centiáreas, que linda: por Norte y Sur, con monte; por Este, con Francisco Lahoz, y por Oeste, con ídem.

Manuel Carbonel Magallón:

Un campo, sito en la partida de Carrascal, de este término, de cabida tres juntas, equivalentes á 114 áreas 42 centiáreas, que linda: por Norte, con monte; por Sur, con Juan Esteban; por Este y Oeste, con monte.

Elias Giner:

Un campo, sito en la partida de El Collado, de este término, de cabida una junta, equivalente á 38 áreas 14 centiáreas, que linda: por Norte, con José Abad; por Sur, con Bernabé Salvo; por Este, con Matías Oliveros, y por Oeste, con Venancio García.

Joaquín Lando Nuez:

Un campo, sito en la partida de Mas de Vatera, de este término, de cabida una junta, equivalente á 38 áreas 14 centiáreas, que linda: por Norte, con Juan Antonio Andrés; por Sur, con José Nuez; por Este, con vía pública, y por Oeste, con Sebastián Félez.

Pedro Guallar Carreras:

Un campo, sito en la partida de Alchoza, de este término, de cabida seis horas, equivalentes á 28 áreas 62 centiáreas, que linda: por Norte, con Carlos Viola Lecina; por Sur, con Manuel Cano; por Este, con senda, y por Oeste, con Carlos Viola.

Pablo Navarro Ariño:

Un campo, sito en la partida de La Rusca, de este término, de cabida una junta y seis horas, equivalentes á 66 áreas 75 centiáreas, que linda: por Norte, con Antonio Blasco; por Sur, con monte; por Este, con carretera, y por Oeste, con monte y vinda de Ramón Loscos.

Herederos de Jaime Pascual:

Un campo, sito en la partida de La Rusca, de este término, de cabida una junta, equivalente á 38 áreas 14 centiáreas, que linda: por Norte, con Antonio

Pérez; por Sur, con Manuel Esteban; por Este, con Clemente Aznar, y por Oeste, con monte.

Manuel Pérez:

Un campo, sito en la partida de La Talaya, de este término, de cabida cuatro juntas, equivalentes á 152 áreas 56 centiáreas, que linda: por Norte, con Basilio Navarro; por Sur, con monte; por Este, con Cleto Magallón, y por Oeste, con monte.

Tomás Serrano Abad:

Un bancale, sito en la partida de Regaña, de este término, de cabida dos horas, equivalentes á nueve áreas 50 centiáreas, que linda: por Norte, con Francisco Lorenzo; por Sur, con Domingo Aznar; por Este, con el declarante, y por Oeste, con Jaime Ariño.

Sebastián Lamata Alloza:

Un campo-viña, sito en la partida de Molino Vinata, de este término, de cabida seis juntas y dos horas, equivalentes á 238 áreas 38 centiáreas, que linda: por Norte, con Domingo Latorre; por Sur, con Juan Félez; por Este, con Ramón Serrano, y por Oeste, con Tomás Ferrer.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercer día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Los Olmos, 26 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, José M. Romero.

P—5021

### Recaudación de Contribuciones del término de Mahora.

#### Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones del término de Mahora.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de Julio he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de reintegro de horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Escolástico Alfaro Iniesta, 1,44 pesetas.  
Bonifacio Arce Milla, 1,88.  
Juan Manuel Arjona, 0,34.  
Juan Arjona Reyes, 1,54.  
Francisco Atienza Garrido, 1,87.  
María Beleña Carretero, 0,80.  
Daniel Caballero Peñaranda, 0,67.  
Carmelo Calero Pardo, 1,82.  
María Josefa Cantero, 0,81.  
Antonio Cantero Canderón, 2,05.  
Bernabé Cantos Escobar, 1,50.  
Francisco Cantos Iniesta, 2,69.  
Juan Cebrián Cabrera, 0,32.  
Lorenzo Cebrián Carrasco, 1,02.  
Juan Collado Gil, 0,85.  
Higinio Cuartero Puzo, 0,43.  
José Ramón Cuesta García, 0,36.  
Encarnación Diaz, 0,64.  
Miguel Fernández Jiménez, 0,42.  
José Fuentes Denia, 0,58.  
José Gandía Alcañiz, 2,43.  
Hermínio García Juncos, 2,87.  
Ramona García Corredor, 0,41.  
Sebastián García García, 0,96.  
José García Garzón, 0,14.  
Feliciano García Martínez, 0,50.  
Ernesto García Rodríguez, 0,29.  
Ricardo García Salmerón, 2,51.  
Victoriano García Tendero, 1,10.  
Juan Ramón Garrido García, 2,84.  
Eduardo Gil Herreros, 0,48.  
Juan Antonio Gil Sarría, 1,69.  
Mariano Gómez Garrido, 1,02.  
Francisco Gómez Martínez, 0,48.  
Segundo Gómez Martínez, 2,56.  
Marcos Gómez Pérez, 1,60.  
Juliana Gómez Roldán, 0,51.  
Antonio Gómez Tornero, 1,60.  
Francisco Gómez Valiente, 0,06.  
Antonio José Gualda, 0,32.  
Francisco Gualda Martínez, 1,76.  
Modesto Heras Villanueva, 1,36.  
Herederos de Francisco Serrano, 2,39.  
Herederos de Pedro Valera Ruiz, 0,14.  
Antonio Herreros Caballero, 1,62.  
Luciano Jiménez Diz, 1,99.  
Coarado Jiménez Valera, 2,08.  
Josefa Juncos García, 0,24.  
Juan Pedro Juncos, 0,69.  
Juan Laporta Araque, 0,38.  
Darío Larrev Polo, 2,40.  
Juan Leal Milla, 0,40.  
Dativa López Ponce, 0,41.  
Marín López Iniesta, 0,98.  
Julían Lozano Mínguez, 1,80.  
Francisco Martínez Cebrián, 0,33.  
Nicanor Martínez García, 0,12.  
Basilio Montesgudo Aparicio, 1,02.  
Antonio Montero García, 1,60.  
José Montero García, 1,60.  
Rogelio Moral Jara, 0,91.  
Ignacio Moral Jara, 2,14.  
Ovidio Nieto Molina, 0,36.  
Miguel Pardo Caballero, 1,89.  
Antonio Pardo Cebrián, 0,89.  
Miguel Pardo Cebrián, 0,28.  
Josefa Peñaranda Navarro, 1,46.  
Isabel Pérez García, 3.  
Cipriano Ponce Garrido, 1,20.  
Juan Rodríguez Montoya, 0,29.  
Marín Rodríguez Pardo, 0,62.  
Juan Antonio Romero Picazo, 1,60.  
Lacio Ruiz Carrasco, 1,62.  
Bartolomé Sáez Fernández, 0,83.  
Juan Ginés Segovia Romero, 1,07.  
Magdalena Serna Martínez, 2,40.  
Isabel Serrano Moratilla, 0,63.  
Anselmo Valera Cabañero, 1,43.  
Ana María Valera Honrubia, 0,84.  
Damián Vera Ponce, 0,36.  
Juan Iniesta Ródenas, 0,54.  
Bonifacio Yuste Utiel, 1,22.  
Antonio C. de Pedro, 0,67.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto

del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Mahora, á 8 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, Justo Huerta. P—4941

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Montealegre.

#### Contribución rústica y territorial.

#### Primero y segundo trimestre de 1917.

D. Julián García Ibarrola, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Montealegre.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Julio actual, he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Eloy Alonso Martínez, 5,04 pesetas.  
Blas Andrés Sánchez, 3,08.  
Sinfarosa Cantos Cantos, 5,72.  
Teresa Cantos Cantos, 19,80.  
Carmen Cantos Diaz, 19,44.  
Antonio Casraño, 6,56.  
José Crespo Marco, 7,34.  
José y Manuel Crespo Marco, 14,98.  
Cosme Cuenca García, 13,50.  
Juan Bautista García, 3,46.  
Juan García Gómez, 74,26.  
Ramón García Hernández, 3,94.  
Juana García Villarrubia, 7,46.  
Esperanza González Andrés, 3,18.  
Eugenio Hernández García, 6,34.  
Pascual Egido Palán, 12,28.  
Pedro Antonio López Rubio, 2,68.  
Luis Martínez Moreno, 4,74.  
Pascual Martínez Serrano, 3,50.  
Adolfo Milla Chacón, 33,56.  
Domingo Mitán Ibáñez, 3,16.  
Sebastián Navarro Romero, 4,14.  
Francisco Ochando Jara, 5,64.  
Cristóbal Ortiz Martínez, 2,18.  
Andrés Pérez González, 27,16.  
Francisco Róderas Martínez, 3,34.  
Juana Ródena Martínez, 42,02.  
Josefa Rubio Vizcaino, 7,24.  
José Sánchez Sánchez, 3,08.  
José Serrano Martínez, 1,74.  
Pedro Beamud Piqueras, 3,82.  
Francisco Campos García, 4,76.

Diego Delicado Cuenca, 3,24.  
Ana María Delicado Rosellón, 3,34.  
Juana María Delicado Rosellón, 5,26.  
Juan Esteban Morcillo, 3,38.  
Sebastián Fernández Cantos, 3,80.  
Antonio Gandía Gómez, 3,30.  
Salustiano Lajara Lajara, 5,52.  
Daniela y María Lajara González, 3,04.  
Francisco Lajara Piqueras, 5,12.  
Ramón López García, 1,81.  
Pascual López Hernández, 5,12.  
Ana López Ibáñez, 4,44.  
José Martínez García, 5,08.  
Juan Martínez Gómez, 4,78.  
Antonio Martínez González, 5,22.  
Santos Milla Requena, 4,34.  
Francisco Navarro Morcillo, 5,68.  
Pedro José Navarro Pina, 2,82.  
Pedro José Pérez Cantos, 3,80.  
Francisco Sánchez Sánchez, 5,60.  
Francisco Ibáñez Martínez, 3,20.  
Francisco y Urbano Martínez, 4,46.  
Florentino Almarcha Hernández, 0,70.  
Juan Antonio Beamud Piqueras, 0,71.  
María Antonia Delvalle Tornero, 0,23.  
Federico García Alonso, 0,45.  
Vicente García Milla, 0,63.  
Francisco González Piqueras, 0,46.  
José López López, 1,73.  
José Martínez Gómez, 2,26.  
Antonio Mián Lajara, 0,45.  
Teresa Navarro Morcillo, 1,52.  
Ginés Puche Soriano, 2,35.  
Encarnación Sáez García, 0,08.  
Quintín Sánchez Requena, 2,26.  
Ramón Serrano de Albatana, 2,51.  
Francisco Silvestre García, 0,37.  
Francisco Tebar Morcillo, 0,05.  
María Vizcaino Morcillo, 0,80.  
Juan Yáñez González, 1.  
Juan de Dios Yáñez, 1,72.  
Aurea Yáñez Yáñez, 1,72.  
Diego Ibáñez Jiménez, 0,38.  
Juan Antonio Ibáñez, 0,96.  
Escolástico Zamora, 0,47.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Montealegre, 30 de Julio de 1917.—El Recaudador, Julián García. P—4363

### Recaudación de Contribuciones de la octava zona de Murcia.

#### Contribución rústica.—Segundo trimestre del año 1917.

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Antonio Vidal, 5,63 pesetas.  
 Francisco Hernández, 3,68.  
 F. Illán Martínez, 7,17.  
 Mariano Muñoz, 9,96.  
 Patricio Lozano, 10,96.  
 Pedro A. Hernández, 2,98.  
 Teresa Martínez, 3,44.  
 Antonio Martínez, 1,66.  
 Francisco Martínez Ródenas, 2,96.  
 José Escudero Martínez, 1,41.  
 José Conesa, 3,26.  
 Juan García Cermeño, 6,40.  
 Juan Pina Abellán, 3,46.  
 José Manrique, 2,67.  
 Manuel Bolás, 13,34.  
 Pedro Boreja Serrano, 2,85.  
 Antonio Cánovas Ayala, 27,27.  
 Antonio Sánchez B., 27,27.  
 Antonio Sánchez, 2,08.  
 Andrés Hernández, 15,71.  
 Antonio Ruiz Bermejo, 4,32.  
 Antonio y José Salazar, 32,60.  
 Antonio Madrid, 9,48.  
 Andrés Pérez, 5,52.  
 Carmen Vidal, 2,07.  
 Carmen García, 1,78.  
 Diego García Cascales, 2,49.  
 Francisco Ruiz, 2,07.  
 Francisco Moreno, 4,21.  
 Francisco López Martínez, 6,34.  
 Francisco Martínez Fuentes, 18,08.  
 Francisco Hernández, 5,34.  
 Francisco Coll, 1,69.  
 Francisco Navarro, 1,66.  
 Francisco Muñoz Díaz, 3,14.  
 Francisco Mora Abellán, 3,32.  
 Francisco Hernández Rodríguez, 9,78.  
 Francisco Borja, 3,59.  
 Ginés Tovar, 2,25.  
 José Martínez Fuentes, 19,32.  
 José Pérez Huerta, 13,63.  
 Juan Mora Muñoz, 4,56.  
 José Sánchez Rosa, 5,99.  
 José Martínez Mora, 15,47.  
 José Moreno Paredes, 5,63.  
 Josefa Orenes Franco, 3,73.  
 José Salazar Zapata, 35,62.  
 Juan Perales López, 1,96.  
 Juan Abellán, 13,63.  
 Juan López, 2,55.  
 Juan Alarcón, 2,67.  
 José Pomares, 14,58.  
 Juan Marín Ruiz, 7,11.  
 José Tovar Martínez, 5,92.  
 Juan García Martínez, 2,84.  
 Juan Mora, 12,89.  
 Juan Martínez Conesa, 4,51.  
 José Sánchez, 4,39.  
 Juan Lerca, 4,21.  
 José López, 6,81.  
 José Sánchez Martínez (menor), 13,93.  
 María Navarro, 3,80.  
 Mariano Martínez, 3,56.  
 Manuel Sánchez, 8,94.  
 Pedro Roca, 3,32.  
 Pedro Sánchez, 4,01.  
 Pedro Sánchez Sánchez, 19,27,

Vicente Pomares, 12,15.  
 Visitación Muñoz, 3,32.  
 Antonio Fernández, 2,14.  
 Blas Marín, 1,90.  
 Francisco Ruiz, 1,77.  
 Francisco Pérez, 2,14.  
 Isabel Aguilar, 1,77.  
 Juan Tomás, 2,96.  
 José Mariano Jiménez, 1,54.  
 Josefa Martínez, 1,54.  
 María Muñoz, 2,85.  
 Pedro Pellicer, 2,25.  
 Pedro Bermejo, 2,96.  
 Pedro Zamora, 2,96.  
 Raimundo Nadal, 1,77.  
 Viuda de Antonio Sánchez, 1,54.  
 Viuda de Francisco Sánchez, 2,14.  
 José Jiménez, 2,96.  
 José Muñoz, 1,41.  
 Manuel Navarro, 2,37.  
 Antonio Belmonte Rosa, 2,85.  
 Antonio Belmonte Rosa, por José Cánovas, 62,83.  
 Antonio Marcos López, 9,48.  
 Antonio Ruiz Pérez, 3,38.  
 Antonio Pérez Marín, 3,56.  
 Antonio Campillo García, 3,26.  
 Antonio García Sandoval, 2,37.  
 Ana María Piqueras, 4,56.  
 Antonio Balsalobre, 1,78.  
 Antonio Hernández Hernández, 6,58.  
 Antonio Tovar Salinas, 2,19.  
 Andrés Martínez Poveda, 5,10.  
 Antonio Moreno Costa, 3,14.  
 Benito Martín, 2,08.  
 Catalina Pagán Murcia, 3,91.  
 Carmen Vera Nadal, 2,08.  
 Carmen López, 5,69.  
 Diego Pellicer Frutos, 6,40.  
 Francisco Barceló López, 1,78.  
 El mismo, 9,96.  
 Francisco Caballero López, 9,18.  
 Fulgencio Pérez Romero, 2,97.  
 Francisco Marín Hernández, 3,62.  
 Francisco Sánchez Aliaga, 10,46.  
 Herederos de Manuel Romero, 3,50.  
 José Alcázar Zapata, 3,85.  
 José Córdoba Nureta, 6,23.  
 Juan Martínez Torres, 6,81.  
 Juan Hernández Pico, 6,05.  
 José Roca Roca, 3,26.  
 Josefa Olmos, viuda, 13,10.  
 José González Iniesta, 2,02.  
 José Campillo, 5,10.  
 Juan Pellicer, 2,97.  
 Juan Rodríguez Iniesta, 20,74.  
 Juan Parra González, 1,78.  
 José Antonio López González, 2,37.  
 Josefa Martínez Moreno, 6,50.  
 José Monteagudo, 7,11.  
 José Mendoza Madrid, 2,96.  
 Juan Pujante González, 3,26.  
 Josefa Rodríguez, 4,15.  
 José Rodríguez, 2,97.  
 José Ruiz Muñoz, 2,08.  
 Joaquín San Nicolás, 4,56.  
 Juan Anselmo López, 7,40.  
 José Moreno López, 4,01.  
 Miguel Martínez Vera, 3,59.  
 Miguel Martínez Carrasco, 1,50.  
 Miguel Gómez, 5,04.  
 Miguel Gómez López, 2,02.  
 Mariano Romero Alarcón, 2,97.  
 Manuel Alarcón Campillo, 2,73.  
 Manuel Ortega, 2,97.  
 Pedro Marcos González, 1,54.  
 Pedro Navarro García, 3,26.  
 Ramón Martínez Sánchez, 1,54.  
 Sebastián Campillo, 5,04.  
 Tomás Pérez Nadal, 2,97.  
 Tomás López, 4,15.  
 Antonio López Navarro, 2,81.  
 Antonio Rodríguez Pérez, 2,96.  
 Dolores Manzanera, 1,54.  
 Francisco Lear, 1,78.  
 Francisco López, 2,72.  
 Francisco Alonso Pellicer, 2,96.

Francisco García Monteagudo, 2,72.  
 Gregorio Hernández, 1,90.  
 Gregorio Aznar, 2,96.  
 José Monteagudo, 2,96.  
 Josefa Muete, 2,50.  
 José Sánchez Lorente, 2,85.  
 Josefa Noguera, 2,96.  
 José Montesinos, 2,02.  
 José López Pujante, 2,96.  
 José María López Jiménez, 2,01.  
 Juan Mateos Pellicer, 2,96.  
 José Pellicer Gálvez, 1,77.  
 Juan Balsalobre, 1,77.  
 Juan Martínez Requena, 2,61.  
 José García Monteagudo, 2,72.  
 María Gómez, 2,37.  
 Miguel Vera Martínez, 2,72.  
 Antonio Iniesta Martínez, 8.  
 Antonio López Martínez, 2,19.  
 Antonio Zamora Pujante, 2,67.  
 Antonio Mireta, 6,99.  
 Antonio Pujante, 7,11.  
 Antonio Marín Martínez, 2,08.  
 Blas Rodríguez, 11,84.  
 Fulgencio Munuera, 7,40.  
 Francisco Carrillo Orenes, 5,22.  
 Francisco López, 11,26.  
 Francisco Soto Carrillo, 1,90.  
 Francisco Alburquerque, 2,07.  
 Juan Jiménez Vicente, 2,37.  
 Juan José Piqueras, 5,04.  
 Josefa Farraga, 2,97.  
 José Ortuño Serna, 3,85.  
 José Sandoval, 1,90.  
 José Hernández Hernández, 11,38.  
 Juan Piqueras y hermanos, 4,44.  
 Juan Guerrero Martínez, 2,13.  
 Juan José Pujante, 2,07.  
 José Ródenas, su viuda, 1,90.  
 Juan Antonio Romero, 4,62.  
 José Montesinos, 3,73.  
 José Ballester Iniesta, 3,56.  
 Juan García Campillo, 2,37.  
 José Hernández Planillas, 1,96.  
 Juan Ortuño Cascales, 4,15.  
 José Castillo Pujante, 5,99.  
 Juan Alburquerque, 1,90.  
 Juan de la Cruz López, 10,43.  
 Juan Hellín Díaz, 3,56.  
 Juan Martínez Pujante, 1,54.  
 Luis Orts Lorente, 2,37.  
 María Hernández Pellicer, 1,78.  
 Miguel Piqueras Martínez, 2,49.  
 Mariano Munuera, 3,74.  
 Pedro Martínez Conesa, 2,67.  
 Ramón García, 1,90.  
 Salvador Sandoval, 3,09.  
 Salvador Arnaldo, 1,78.  
 Serafín Martínez, 6,64.  
 Viuda de Juan J. Piqueras, 2,25.  
 Viuda de Pedro Farraga, 3,85.  
 Viuda de Francisco Ortuño, 5,46.  
 Antonio Moreno, 1,77.  
 Agustín Conesa, 2,72.  
 Antonio Rodríguez, 1,77.  
 Andrés Salas Belmonte, 1,90.  
 Antonio Moreno Solano, 1,90.  
 Bernardo Bernabé, 1,78.  
 Cándido Sánchez, 1,78.  
 Dolores Hernández, 1,78.  
 Diego Mercader García, 1,78.  
 Francisco Pérez Hernández, 1,54.  
 Francisco Bernal Morales, 2,72.  
 Francisco Hurtado Cánovas, 2,61.  
 José Martínez Flores, 2,72.  
 Juan Balsalobre, 1,77.  
 José Vázquez Córdoba, 2,37.  
 José Ruiz Pérez, 2,37.  
 Juan Sánchez Ortuño, 1,77.  
 José Hernández Castillo, 2,96.  
 José Hernández Gambín, 2,96.  
 José Rodríguez, 2,37.  
 José Castillo Hernández, 2,61.  
 Juan J. García Iniesta, 2,72.  
 Juan López, 1,77.  
 Juan García López, 2,37.  
 José Rubio González, 2,59.

José García Vera, 2,96.  
 Mateo Jiménez, 2,96.  
 Miguel González, 2,72.  
 Manuel Carrillo, 2,96.  
 Pedro Rubio, 1,78.  
 Pedro Riquelme, 2,14.  
 Pedro Gil, 1,78.  
 Pedro Henández, 2,96.  
 Pedro Meseguer, 1,78.  
 Pedro Saura, 1,78.  
 Salvador Pérez, 2,96.  
 Salvador Garay, 1,78.  
 Antonio López Alcaraz, 2,37.  
 Antonio González, 2,37.  
 Fernando Márquez, 2,37.  
 Francisco Camacho, 1,90.  
 Juan Pérez López, 1,41.  
 Salvador Hernández, 2,37.  
 Antonio Martínez Marcos, 3,26.  
 Andrés Onello, 3,85.  
 Alfonso Ibáñez López, 1,66.  
 Antonio Orenes Rodríguez, 2,37.  
 Concepción Manzano, 12,45.  
 Diego Martínez, 3,56.  
 Diego Marín, 1,90.  
 Diego Martínez, 3,56.  
 Espiritusanto García, 3,80.  
 Francisco Zamora, 4,44.  
 Francisco Aroca, 1,78.  
 Francisco Rodríguez, 2,97.  
 Francisco Manzano, 14,41.  
 Fulgencio Manzano, 2,97.  
 Francisco López, 2,37.  
 Francisco Pastor, 39,18.  
 José García Gallardo, 2,97.  
 José Francisco García, 5,04.  
 Josefa Martínez, 5,63.  
 Juan Sánchez, 2,25.  
 José Jenor, 5,33.  
 José Zamora Martínez, 4,44.  
 Juan García Hernández, 1,54.  
 Juan Jiménez, 2,73.  
 Juan Antonio Barceló, 13,51.  
 Juan Ballesta, 2,37.  
 Juan García Cascales, 1,78.  
 Juan Jiménez, 1,96.  
 Julián Tovar, 5,63.  
 Juan Antonio Manzano, 2,67.  
 Juan Antonio López, 7,40.  
 Juana García, 10,37.  
 José Jiménez Martínez, 5,92.  
 José Manzano, 5,34.  
 Luis Plaza, 2,84.  
 Luis Guirao, 2,61.  
 Mariano G. del Pino, 2,97.  
 María Encarnación Zamora, 1,66.  
 María Martínez Gambín, 7,76.  
 Pedro y Juan Martínez, 4,74.  
 Pedro Manzano, 26,20.  
 Pedro Martínez, 21,16.  
 El mismo, 1,66.  
 Tomás Martínez García, 4,15.  
 Viuda de José Sánchez, 3,58.  
 Vicente Martínez, 2,25.  
 El mismo, 5,92.  
 Antonio Castillo G., 2,14.  
 Antonio Moreno, 2,14.  
 Antonio García, 2,61.  
 Antonio Ibáñez Martínez, 2,96.  
 Blas Martínez, 2,85.  
 Ginés Castillo, 2,96.  
 José González, 2,37.  
 Juan Martínez, 2,96.  
 José López Tornel.  
 Ángel Ballester, 1,30.  
 José Pretal, 2,37.  
 José Manzano, 1,68.  
 Juan Hernández, 0,71.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE

MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 4 de Agosto de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—4378

### Recaudación de Contribuciones de la novena zona de Murcia.

*Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1917.*

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

#### *Deudores que se citan.*

Alfonso Cerdán, 2,66 pesetas.  
 Jenaro Jiménez, 2,01.  
 Antonio Martínez, 0,67.  
 Feliciano Mercader, 2,01.  
 Pascual Soto, 1,34.  
 Lorenzo Valdés, 0,66.  
 Matías Baño, 2,66.  
 Faustino Galindo, 2,16.  
 Santiago Meroño, 1,84.  
 Domingo Martínez Olmos, 1,34.  
 Juan Sánchez Sánchez, 0,67.  
 Fulgencio Sánchez, 2,67.  
 Víctor Alcaraz Saura, 1,34.  
 José Alcaraz Conesa, 0,66.  
 Juan Alcaraz, 1,34.  
 Segundo Castillo, 2,67.  
 Pedro Galindo Rubio, 1,34.  
 Gregorio García Ramón, 1,34.  
 Felipe Martínez, 0,66.  
 Josefa Martínez, 0,66.  
 Juan Otón, 2.  
 Isidora Pérez, 0,67.  
 María Ros Paredes, 1,84.  
 Francisco Soto Mateo, 0,66.  
 José Albaladejo, 0,66.  
 Juan Campillo, 0,66.  
 Pedro Mateo Castejón, 2,66.  
 Alfonso Rosique García, 2,66.  
 José Escudero Cutado, 2.  
 Francisco García, 0,66.  
 El mismo, 0,66.  
 Antonio Martínez García, 0,66.  
 Francisco Martínez Meroño, 0,66.  
 Cándido Olmo Soto, 2,01.  
 Inés Soto Sánchez, 1,33.  
 Gregorio Soto, 2,65.  
 Alfonso Bastida, 2.  
 Nicolasa Fernández, 1,34.  
 Agustín Fernández, 2.  
 José Hernández Sánchez, 0,66.  
 Patricio López Albaladejo, 1,34.  
 Enriqueta Olmo Ruiz, 0,66.  
 Lorenzo Ubeda Olmo, 1,34.  
 José Albaladejo, 2.  
 Julián Cuartero, 2.  
 Félix Garre, 1,34.  
 Sebastián García, 2,66.  
 Alfonso Saura Alcaraz, 2,66.  
 Pedro Saura Alcaraz, 0,66.  
 Antonio Torrijos Conesa, 0,66.  
 El mismo, 2,02.  
 Idem, 0,75.  
 Idem, 2,87.  
 Isidoro Fructuoso, 1,34.  
 Eulalia López Guillén, 2,66.  
 Bernardo Peñafiel, 2,66.  
 Evaristo Peñafiel, 2.  
 José Antonio Tomás Olivares, Simón Conesa Baño, 2.  
 José María García Alcaraz, 2.  
 Luciano Jiménez Pérez, 2.  
 Mariano García García, 1,34.  
 Gregorio García García, 0,66.  
 Juan Hernández Olmos, 2.  
 Gregorio Martínez Pérez, 1,34.  
 Nicolás Mateo Sánchez, 1,34.  
 Miguel Pérez Sanz, 0,66.  
 Severiano Cegarra, 0,66.  
 Raimundo Conesa, 0,21.  
 Juana Esparza, 2.  
 Josefa Guillén Castejón, 0,66.  
 Jenaro Jiménez, 2,66.  
 Francisco García Romero, 2.  
 Julián López Pérez, 1,34.  
 Antonio Mateo Hernández, 2,66.  
 Telesforo Moreno Nicolás, 2,66.  
 Isidoro Martínez Cegarra, 0,66.  
 Juan José Pérez Pedreño, 2.  
 Tiburcio Pérez, 1,34.  
 Ana María Rubio Pérez, 0,66.  
 Gonzalo Solana, 2,66.  
 Carmen Sánchez Muñoz, 1,34.  
 Luis Cegarra Hernández, 1,34.  
 Lucas Manzanares, 0,66.  
 Ginés Pedreño Nieto, 2,65.  
 Patricio Sánchez, 0,65.  
 Patricio Sáez Pedreño, 0,66.  
 Juan Sánchez Martínez, 0,66.  
 José Aparicio Pérez, 2.  
 Francisco Buendía Triviño, 5,62.  
 José Cánovas, 1,34.  
 Purificación Fontes, 13,89.  
 Alfonso Gomariz García, 1,34.  
 Emiliano López Peñafiel, 2.  
 Nicolás Moñino Garre, 0,66.  
 José Pérez Huertas, 2.  
 Andrés Pérez Conesa, 2.  
 Vizconde Ros Vega, 31,05.  
 Carolina Vallés Mayendie, 5,90.  
 Ginés Ibáñez López, 2,01.  
 José Vallejos Hernández, 1,99.  
 Antonio Aparicio Meroño, 2.  
 Ginés Galindo Martínez, 1,68.  
 Nicolás Roca Aparicio, 1,67.  
 Francisco Pino Sánchez, 1,66.  
 Pedro Sánchez Giménez, 1,66.  
 Cándido Garcerán, 2,01.  
 José Hernández Sánchez, 2.  
 José Hernández Belmonte, 3.  
 José Ubeda Saura, 3.  
 Juan García Sánchez, 2.  
 Antonio Torrijos Conesa, 4,67.  
 El mismo, 2,03.  
 Tomás Martínez Sánchez, 2.  
 Juliana Sánchez, 1,67.  
 La misma, 1,67.  
 Idem, 2,33.  
 Simón Martínez Parra, 2.  
 Cristóbal Martínez Martínez, 2.  
 Francisco Pérez Pedreño, 1,67.  
 Vicente Jiménez Roca, 1,67.  
 Francisco González, 1,67.

Juan Pedreño Hernández, 2,67.  
 José Rós Paredes, 1,67.  
 Pedro Saura García, 2,33.  
 José Alegría Meseguer, 2,33.  
 Purificación Fontes, 2,01.  
 Adolfo Montesinos, 2,62.  
 Alfredo Vega, Vizconde Ros, 13.  
 Carolina Vatlés, 5,66.  
 Aquilino Pérez, 1,84.  
 Francisco Saura García, 1,84.  
 Isidro Saura Roca, 12,51.  
 Antonio Torrijos Conesa, 3,39.  
 Manuel Gómez, 1,66.  
 Purificación Fontes, 16,67.  
 Antonio López, 2,67.  
 Mariano Roca, 3.  
 El mismo, 2.  
 Adolfo, Vizconde Vega de Ros, 23,50.  
 Carolina Vatlés Mayendie, 8,38.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pacheco, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, á 6 de Agosto de 1917.—El Agente, Vicente Más. P—4405

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana les fué embargada á D. Andrés Ivorra Jiménez y Dolores Vicedo Casanova una casa de habitación de dos pisos, de la que no consta su área, situada en la calle de San Pedro, de la villa de Agost, señalada con el número 35 de policía; lindes: por la derecha entrando, con otra de María Ripoll; por la izquierda, con la de Simón Vicedo, y por la espalda, con el Castillo, valorada, según la capitalización, en 543,75 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 129,79.

Que según los antecedentes del Registro de la propiedad, dicha finca aparece libre de gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 27 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de los deudores indicados, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de los mismos.

Agost, 24 de Septiembre de 1917.—José Navarro. P—5002

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica, le fueron embargadas á D.<sup>a</sup> Luisa Más Castelló:

Un jornal de tierra seca, con algunos árboles ó sean 48 áreas y cuatro centiáreas, sita en término de Agost, partido de los Derramadores; lindes: Levante, tierras de José Vasalo y Coquera; Norte, con tierras de Rosa Jover Castelló; Po-

niente, Coquera, y Mediodía, tierras de Francisco Boix, y

Un jornal, ó sean 48 áreas cuatro centiáreas, de tierra seca, con algunos árboles, sita en los mismos término y partido; lindes: Levante, Coquera; Norte, tierras de Dolores Carbonell Más; Poniente, rambía, y Mediodía, tierras de los herederos de José Boix; valoradas, según la capitalización, en 240 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos, á 183,01 pesetas.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, dichas fincas aparecen libres de gravámenes durante los últimos treinta años.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 27 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Agost, 24 de Septiembre de 1917.—José Navarro. P—5001

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Pozoblanco.

D. Pedro Castro Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Pozoblanco.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1911 al 1917, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados desconocidos que á continuación se expresan:

Antonio Redondo:

Un olivar de tercera clase, sito en la partida de Solana del Paviljo, de este término, de cabida nueve hectáreas, 66 áreas; que linda: por Norte, con Pedro Ballesteros; por Sur, con Blas Redondo Viso; por Este, con Antonio Gavilán Galán, y por Oeste, con Francisco Castro.

Mateo Gómez:

Un olivar y cereal al sexto de Majago, de este término, de cabida 16 hectáreas, 74 áreas, 40 centiáreas; que linda: por Norte, con Eladio Campos Caballero; por Sur, con Sebastián Pedrajas, por Este, con término Obejo, y por Oeste, con Dionisio Trucio.

D. Pedro Coletto Gutiérrez:

Un olivar de segunda y tercera clase, sito en la partida de La Umbría, de este término, de cabida una hectárea, 93 áreas, 20 centiáreas; que linda: por Norte, con Miguel Gutiérrez Moreno; por Sur, con Bartolomé Camacho; por Este, con Matías Herrero Moreno, y por Oeste, con Matías Moreno Buencastado.

D. Francisco Sánchez Castillo:

Un encinal y cereal de tercera clase, sito en la partida de Dehesa Navalenguas, de este término, de cabida una hectárea, 28 áreas, 80 centiáreas; que linda: por Norte, con Blas Vigorra Ayala; por Sur, con Francisco Cámara Coletto; por Este, con Francisco Cabezas Rojas, y por Oeste, con Juan Antonio Díaz Coletto.

Mateo Castillo Pedraza:

Un cercado de año y vez, sito en la partida de Piedras Blancas, de este término, de cabida 32 áreas, 20 centiáreas; que linda: por Norte, con la población; por Sur, con la población, calle San Gre-

gorio; por Este, con Bartolomé José Moreno Pedraza, y por Oeste, con la población, calle Nieve.

Francisco García Sánchez:

Un olivar de tercera clase, sito en la partida de Cerro de los Pensados, de este término, de cabida una hectárea, 28 áreas, 80 centiáreas, que linda: por Norte, con Pedro Laureano Díaz; por Sur, con Antonio Muñoz Copado; por Este, con Pedro Laureano Díaz, y por Oeste, con Pedro Gómez Torralvo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

En Pozoblanco á 4 de Octubre de 1917. El Recaudador, Pedro Castro.

P—5080

### Recaudación de Contribuciones de la zona de San Felip de Llobregat.

D. Ramiro Ferrer Silisis, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda de la zona de San Felip de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que tramito contra D. Joaquín Calvet y Comas, por débitos á la Contribución territorial urbana del pueblo de San Juan Despí, correspondientes á los años de 1914 al 1916, inclusive, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Luis Mutlló, con respecto á la finca embargada en mérito del presente procedimiento, por el importe de 900 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles á dicho D. Luis Mutlló, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar á los cinco días de publicada esta providencia en la GACETA DE MADRID, y hora de las diez de la mañana, ante el Notario D. Leandro Figuerol, domiciliado en San Felip de Llobregat, calle Comes, número 4.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, con la prevención de que, si no lo verifica, la firmará de oficio el infrascrito Recaudador ejecutivo.

»Así lo acuerdo, mando y firmo en San Juan Despí, á 23 de Agosto de 1917.—El Recaudador ejecutivo, R. Ferrer.»

Y como quiera que el referido deudor es de paradero ignorado, no teniendo en esta localidad persona alguna que le represente y con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto á fin de que le



sirva de notificación y requerimiento en forma.

San Juan Despí, 23 de Agosto de 1917,  
El Recaudador, Raimundo Ferrer.

P—5048

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp.

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de San Miguel de la Vall por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1916, contra Buenaventura Roca Torm, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra carpa, secano, llamada Plana, y punto denominado las Masías, en el término de San Martín, de este distrito; de cabida dos hectáreas 43 áreas; lindante por Oriente, con barranco; por Mediodía, con Antonio Huguet; por Poniente, con José Huguet, y por Norte, con camino y José Huguet.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada, y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiero á D. Buenaventura Roca Torm, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tremp, calle Soldevila, número 3, primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suprimirles á su costa, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en San Miguel de la Vall á 18 de Septiembre de 1917.—Ramón Bernaus.  
P—5085

D. Ramón Bernaus Batalla, auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Tassarri, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1915 y 1916, contra los hermanos Torres Viñals, llamados José, Mercedes, Victoria y Mariano, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los hermanos Torres Viñals, José, Mercedes, Victoria y Mariano, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los

mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 1.º de Noviembre de 1917, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los expresados deudores, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los repetidos deudores, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Tassarri á 23 de Septiembre de 1917.—Ramón Bernaus.  
P—5090

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Vilamitjana, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1915 y 1916, contra D. Francisco Albert, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Albert, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2.º de Noviembre de 1917, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al expresado deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Albert, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Vilamitjana á 20 de Septiembre de 1917.—Ramón Bernaus.  
P—5091

D. Ramón Bernaus Batalla, auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el distrito de San Esteban de la Sarga por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1914, 1915 y 1916, contra D. Miguel Canelles Parache, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Miguel Canelles Parache, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Noviembre de 1917, á las cuatro de la tarde, en el local de esta Recaudación, sito en Tremp, calle Soldevila, número 3, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del débito principal, recargos y costas.

»Notifíquese esta provincia al referido deudor y al acreedor D. Joaquín Gaset Salazar, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del repetido deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en San Esteban de la Sarga, á 23 de Septiembre de 1917.—Ramón Bernaus.  
P—5086

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Vich.

D. Esteban Más Orriols, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que con fecha de hoy ha sido adjudicada, por la cantidad de 708 pesetas, á D. Segismundo Cies y Anglada, la casa número 33 de la calle de San Francisco, de esta ciudad, como mejor postor en la subasta celebrada en méritos del expediente de apremio instruido contra D. Manuel Sfont Lluch por el concepto de Derechos reales.

Al mismo tiempo requiero á D. Manuel Sfont Lluch para que dentro del tercer día después de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, se presente al otorgamiento de la escritura, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Vich, 25 de Septiembre de 1917.—El Agente, Esteban Más.  
P—5031

### Agencia ejecutiva de la zona de Alcalá la Real.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Valeriano Ferreira Hinojosa, Agente Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo contra la deudora Juana Barba Moreno, cuyo paradero se desconoce en esta Oficina, por los débitos y conceptos antes expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Juana Barba Moreno, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, pertenecientes á dicha deudora, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas embargadas al referido contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días siguientes de la publicación de este anuncio y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á las doce de la mañana, en el sito de las Casas Consistoriales de la ciudad de Alcaudete, siendo posturas admisibles para la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor ó al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y además por conducto de los antedichos periódicos oficiales, toda vez que el referido deudor no tiene en esta localidad representante legal ni tampoco herederos conocidos.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pieza de tierra de secano, puesta de olivos, de cabida de cuatro fanegas seis celemines, equivalente á dos hectáreas dos áreas 80 centiáreas, que lindan: al Norte, con el río Vivoras; al Sur, con tierras de Eduardo Hoyo; Este, Esperanza Hoyo y Oeste, el río Vivoras.

Tierras con frutas y olivos en las Lanchuelas, del término municipal de Alcaudete, de cabida seis fanegas y cuatro celemines, equivalentes á dos hectáreas 85 áreas y 45 centiáreas, que lindan: al Norte y Oeste, con el río Vivoras y Eduardo Hoyo, y al Sur y Este, con Esperanza Hoyo.

Casa-cortijo, nombrado de las Laderas, en las Lanchuelas, del referido término, sin número, área de 136 metros cuadrados superficiales, que linda: por la derecha, entrando, con Antonio José Hoyo, y a la izquierda con Esperanza Hoyo.

2.<sup>a</sup> Que dichas fincas, según certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, con fecha 20 del actual, afectan á un capital de censo á favor de la Capilla, de la ciudad de Alcaudete, que fundó D.<sup>a</sup> Beatriz de Porras y Cardenas por la suma de 220 pesetas 67 céntimos que pagan un rédito anual de 61 pesetas 62 céntimos, además se hallan hipotecadas según la inscripción número 279, folio 197 vuelto del tomo tercero por Juan Hoyo Avila á favor de D.<sup>a</sup> Ana María Soriano y Ruiz Maldonado, vecina de Priego (Córdoba), en seguridad del pago de 200 escudos que le legó D.<sup>a</sup> Tomasa Villanueva.

3.<sup>a</sup> Que el deudor ó sus causahabientes, y el acreedor hipotecario, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.<sup>a</sup> Que los títulos de la propiedad de la referida finca estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido dado á dicha finca.

6.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

7.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y á los efectos del artículo 142 de la Instrucción vigente, pongo el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Alcalá la Real, 24 de Septiembre de 1917.—El Agente, Valeriano Ferreira.

P—5056

#### Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

D. Francisco Mir del Río, Agente ejecutivo de Hacienda de la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita en esta Agencia ejecutiva de mi cargo contra deudores á la Hacienda pública, por el concepto de utilidades por el primer trimestre del actual ejercicio de 1917, aparece dictada con fecha 16 de Marzo de 1917 providencia del señor Tesorero de Hacienda, de esta provincia, declarando incursos en el apremio de primer grado y recargos del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, contra los individuos que dejaron de satisfacerlas durante los dos periodos de cobranza voluntaria, con objeto de que, durante cinco días, pudieran hacerlas electivas con el expresado recargo de primer grado.

Asimismo hago saber: Que respecto de los deudores que han dejado transcurrir los cinco días que se concedieron por el señor Tesorero para que pudieran abonar sus respectivas cuotas, con el 5 por 100 de recargo, sin haberlo verificado, fué dictada por el que suscribe, en 15 de Mayo del corriente año, la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y habiendo resultado ser de domicilio ignorado los individuos que á continuación se relacionan al intentarse notificarles personalmente por esta Agencia, para que llegue á conocimiento de los interesados se emplea, para hacerles la expresada notificación, el procedimiento que

establece el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ó sea por medio de anuncios insertos en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *GACETA DE MADRID* y tabla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

*Relación de los individuos cuyos domicilios no han sido encontrados al intentarse notificarles por la Agencia el apremio de segundo grado, decretado en el expediente general del primer trimestre del actual ejercicio de 1917, de Cádiz, por el concepto de utilidades.*

Angeles Alucido Benítez, 1,34 pesetas.

Francisco Arrieta Expósito, 0,90.

Manuel Arrota, 0,95.

Eladía Arzenas, 0,41.

Manuel Blanco Mendoza, 12,95.

Víctor Berenguer, 0,39.

Antonio Bustillo Tejero, 7,18.

Juan Carrasco Alvarez, 13,25.

José Caballero y Barrios, 2,55.

Miguel del Castillo, 27,88.

José Carrasco y Felipe, 0,86.

Diego Carrión, 0,05.

Antonio Clemente, 0,19.

Eladio Caro, 1,91.

Magdalena Cruz, 1,20.

Juana Esparrosa Vélez, 1,01.

Ana Espino Blanco, 13,07.

Josefa Gutiérrez Díaz, 85,38.

Agustín García Gutiérrez, 11,10.

El mismo, 14,62.

Idem, 8,30.

Juan Ginés Conejo, 4,65.

Pedro González, 0,15.

Juana García, 0,21.

José González Gómez, 0,15.

Diego Gil Casare, 1,53.

Luis González, 0,17.

Juan García Risco, 1,17.

Benito Guadalupe, 0,54.

Emilio García Gómez, 0,35.

Cristóbal Guerrero, 0,28.

El mismo, 0,16.

Luis González, 0,13.

El mismo, 0,27.

Julio Iglesia, 0,10.

Sofía Ilusmasés, 0,31.

Fernando Ibáñez, 6,20.

José Jiménez Buenos, 0,10.

Antonio Jaén, 1,67.

Julia Téllez Curado, 0,37.

Antonio Jiménez, 0,29.

Manuel López, 1,18.

Gonzalo López, 1,58.

Fernando Gota García, 0,53.

Luis Lucerna, 0,25.

José López Vildo, 0,18.

Juan Bautista Llovet Barberá, 172,50.

Antonio Martillet, 6,35.

Eugenio Morán, 2,22.

Francisco Martínez, 5,45.

El mismo, 5,45.

Ramón Mariscal, 0,75.

Antonio Mompriet, 1,55.

El mismo, 1.

Idem, 0,54.

Alonso Medina Aragón, 28,75.

Francisco Morera, 0,10.

Bernardo Martínez Botello, 0,47.

Teresa Miranda, 3,94.

José Meana, 4,65.

José Martínez Martínez, 5,38.

José Martínez Sánchez, 0,14.

Cirilo Martínez, 0,11.

Angel Moreno Jiménez, 22,98.

Manuel Márquez Selmo, 4,31.

Josefa Molina Gallardo, 13,71.

José Martínez, 0,06.

Manuel Muñoz Torres, 31,43.

José Neira Muñoz, 0,43.

José Navarro, 0,33.

Pedro Orozco, 2,30.

Luis Ortega, 1,43.

José María Oliva, 69,89.  
 Florencio Ordóñez, 0,20.  
 José Pérez Márquez, 0,25.  
 Jenaro Pérez García, 4,37.  
 Francisco Palencia Guillén, 0,32.  
 José Pelegrín, 0,17.  
 Miguel Pedraño, 0,38.  
 Cristóbal Pérez, 0,13.  
 Eduardo Parra, 0,21.  
 El mismo, 0,13.  
 José García, 0,23.  
 Antonio Pérez Gallego, 0,17.  
 Juan Parra Ramos, 0,17.  
 Joaquín Paradell, 0,21.  
 Rosario Rodríguez Torres, 10,43.  
 Emilio Rebollo, 1,63.  
 José Rivera Perales, 0,17.  
 Antonio Rubio, 1,74.  
 El mismo, 0,59.  
 María Rodríguez Torres, 4,75.  
 Higinio Rodríguez, 2,01.  
 El mismo, 2,01.  
 José Rodríguez, 1,40.  
 Ricardo Rosales, 0,26.  
 Juan Reyes Astorga, 0,29.  
 Andrés J. Ruiz Cano, 46,26.  
 Antonio Reyes, 0,12.  
 Vicente Rodríguez, 0,25.  
 Juan Romero, 0,11.  
 Francisco Rivas Pérez, 0,20.  
 Milagros Rodríguez, 1,53.  
 Soledad Sevilla, 14,23.  
 Ramón Seoane, 0,88.  
 Vicente Sánchez, 0,27.  
 Francisco Soto, 0,19.  
 Andrés Torreosa, 0,30.  
 Matías Torres, 27,60.  
 Dolores Vergara Fernández, 4,32.  
 Teresa del Valle, 0,38.  
 Julio Villa, 0,13.  
 Feliciano Álvarez, 9,29.  
 José Amecino, 0,26.  
 El mismo, 0,28.  
 Idem, 0,26.  
 Antonio Bueno, 0,43.  
 Rafael Cerdán, 0,08.  
 Juan del Castillo, 0,47.  
 Antonio Domínguez Carrillo, 8,54.  
 A. Díaz Chinchilla, 0,39.  
 El mismo, 0,25.  
 Pedro Díaz, 0,08.  
 Antonio Díaz y José Gómez, 0,30.  
 Carlota Flores Aguilar, 21,35.  
 Eduardo de Francisco García, 5,69.  
 El mismo, 3,83.  
 Luis Gallego, 14,63.  
 El mismo, 0,07.  
 Rafael González Cerda, 0,44.  
 Francisco Iglesia, 0,10.  
 Manuel Jiménez, 0,15.  
 Miguel López, 1,04.  
 José Luis Lassaletta, 0,44.  
 Manuel Morales, 0,14.  
 José Moreno, 0,13.  
 Francisco Moreno, 0,86.  
 Francisco Martínez, 1,51.  
 Rosario Navarro, 3,08.  
 Rodolfo Olea, 3,96.  
 José Pajarón, 0,29.  
 Pedro Pantoja, 0,23.  
 Juan Rosado, 0,86.  
 J. Andrés Ruiz, 7,31.  
 Juan Rosado, 0,72.  
 El mismo, 0,54.  
 José Requejo, 0,26.  
 El mismo, 0,55.  
 Eduardo Ruiz de Somavía, 0,64.  
 El mismo, 0,49.  
 Juan Rodríguez, 0,24.  
 El mismo, 0,43.  
 José Rodríguez, 0,95.  
 Manuel Roca, 0,43.  
 El mismo, 0,84.  
 Benito Sánchez Caballero, 8,83.  
 El mismo, 2,01.  
 Antonio Urrutia, 2,55.  
 El mismo, 3,73.

Idem, 3,73.

Antonio Velázquez Durán, 4,28.

R. de Valderrama, 1,43.

Cádiz, 28 de Agosto de 1917.—El Agente, Francisco Mir. P—4926

D. Francisco Mir del Río, Agente ejecutivo de Hacienda de la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita en esta Agencia ejecutiva de mi cargo contra deudores a la Hacienda pública, por el concepto de utilidades, respectivo al segundo trimestre del actual ejercicio de 1917, aparece dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, en 16 de Abril y 8 de Junio del corriente año, providencia declarando incurso en el apremio de primer grado y recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, contra los individuos que dejaron de hacerlas efectivas durante los dos periodos voluntarios de cobranza, con objeto de que durante cinco días pudieran solventar sus respectivos descubiertos con el expresado recargo.

Asimismo hago saber: Que respecto a los que dejaron transcurrir el plazo de cinco días concedido por el señor Tesorero para abonar sus descubiertos sin verificarlo, se dictó por el que suscribe, en fecha 16 del propio mes de Junio, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y habiendo resultado ser de domicilio ignorado los individuos que a continuación se relacionan al intentarse notificarles personalmente por esta Agencia, para que llegue a conocimiento de los interesados se emplea para hacerles la expresada notificación el procedimiento que establece el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ó sea por medio de anuncios insertos en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

*Relación de los individuos cuyos domicilios no han sido encontrados al intentarse notificarles por la Agencia ejecutiva el apremio de segundo grado, decretado en el expediente general del segundo trimestre del actual ejercicio de 1917 por utilidades.*

Concepción Arjona Marteti, 8,33 pesetas.  
 Filomena Álvarez Fresno, 15,93.  
 Angeles Almeida Benítez, 15,93.  
 Manuel Arrota, 0,41.  
 Francisco A. Expósito, 1,07.  
 José Almenciana, 0,50.  
 El mismo, 0,32.  
 Eladio Arenas, 0,65.  
 José Amenciana, 0,17.  
 Manuel Blanco Mendoza, 11,96.  
 Josefa Brea Mendoza, 139,46.  
 Víctor Berenguer, 0,28.

Antonio Bueno, 0,16.

Antonio Bustillo Ejero, 28,46.

Juana Carrasco Alvarez, 22,77.

José Caballero y Manuel Barrio, 0,44.

Miguel Castillo Benítez, 5,19.

Felipe y José Carrasco, 0,20.

Diego Carrión, 0,02.

Antonio Clemente, 0,13.

Magdalena Cruz y Eusebio Rogez, 2,04.

Rafael Cerdán, 0,14.

Juan Castillo, 6,50.

Antonio Domínguez Carrillo, 12,81.

Antonio Díaz Chinchilla, 0,16.

El mismo, 0,12.

Pedro Díaz, 0,07.

Antonio Díaz y José Gómez, 0,17.

Juan Espárraga, 1,36.

Ana Espino Blanco, 13,06.

Carlota Flores Aguado, 51,24.

Eduardo de Francisco García, 13,65.

José Fernández Ruiz, 19,92.

Eduardo de Francisco García, 3,25.

Agustín García Gutiérrez, 10,26.

El mismo, 15,93.

Idem, 14,25.

Juana Díaz Campos, 55,89.

Manuel González Torres, 15,16.

Luis Gallego, 0,24.

El mismo, 0,14.

Idem, 0,69.

Rafael González Cerdá, 0,52.

Pedro Gómez y Luis Gallego, 0,24.

Juan García y José Navarro, 0,32.

José Luis González, 0,55.

Diego Casares, 0,35.

Luis González, 0,09.

Juan García Reviso, 0,93.

Guadalupe Burgos, 0,73.

Emilio García Gómez, 0,37.

Cristóbal Gomero y Pedro Moguer, 0,35.

Los mismos, 0,17.

Luis González, 0,25.

El mismo, 0,41.

Julio Iglesia y Aniceto Díaz, 0,15.

Francisco Iglesia, 0,20.

Sofía Humares, 0,35.

Fernando Ibáñez, 0,49.

Manuel Jiménez, 0,17.

José Jiménez Bueno, 0,07.

Antonio Jaén, 1,42.

Eduardo Julia Téllez, 0,25.

Antonio Jiménez, 0,17.

Manuel López, 0,35.

Gonzalo López, 0,35.

Miguel López, 0,35.

Fernando Sola García, 0,25.

José Luis Lassaletta, 0,25.

Ginés Loerga, 0,32.

José López Merda, 2,14.

Juan Bautista Llovet, 512,33.

Juan Montemayor, 0,37.

Antonio Mintell, 1,42.

Eugenio Morán, 0,71.

Francisco Martínez, 2,49.

El mismo, 2,49.

Ramón Mariscal, 0,23.

Manuel Morales, 0,12.

José Moreno, 0,08.

Francisco Moreno, 0,46.

Antonio Monpliet, 1,42.

El mismo, 0,92.

Idem, 0,53.

Alonso Medina Araujo, 28,46.

Francisco Morera, 1,12.

Francisco Martínez, 2,56.

Bernardo Martín Botella, 0,51.

Teresa Miranda, 15,60.

José Meana, 0,96.

José Martínez Martínez, 21,24.

José Martínez Sánchez, 0,18.

Cirilo Martínez, 0,17.

Angel Moreno Jiménez, 38,89.

Manuel Márquez Salmero, 8,54.

Josefa Molina Gallego, 20,36.

José Martínez, 0,06.

Rosario Navarro Tejero, 9,24.

Manuel Núñez Torres, 46,96.

José Neira Muñoz, 0,51.  
 José Navarro, 0,55.  
 Rodolfo Olca Mora, 3,72.  
 Luis Ortera, 0,69.  
 Pedro Orozco, 0,20.  
 José María Oliva, 59,30.  
 Florencio Ordóñez, 0,17.  
 José Pareja, 0,21.  
 José Pérez Márquez, 0,17.  
 Jenaro Pérez García, 4,74.  
 Francisco Valencia Guillén, 0,40.  
 Pedro Pantoja, 0,29.  
 José Pelegrín, 0,14.  
 Miguel Pedreño, 0,17.  
 Cristóbal Pérez, 0,20.  
 Eduardo Parra, 0,51.  
 El mismo, 0,17.  
 Manuel Piñero, 0,26.  
 José Pereira, 0,23.  
 Antonio Pérez Gallego, 0,32.  
 Juan Pérez Ramos, 0,35.  
 Joaquín Paradel, 0,31.  
 Juan Rosado, 0,86.  
 Rosario Rodríguez Torres, 11,39.  
 Andrés J. Ruiz, 5,11.  
 Juan Rosado, 0,60.  
 El mismo, 0,41.  
 José Requejo, 0,24.  
 El mismo, 0,50.  
 Emilio Rebollo, 0,15.  
 José Rivero Paredes, 0,20.  
 Eduardo Ruiz de Somavía, 0,45.  
 El mismo, 0,25.  
 Antonio Rubio, 0,71.  
 El mismo, 0,25.  
 José Rodríguez, 0,25.  
 Juan Rodríguez, 0,50.  
 José Rodríguez, 0,50.  
 María Rodríguez Torres, 7,13.  
 Higinio Rodríguez, 0,37.  
 El mismo, 0,37.  
 José Rodríguez Biedma, 1,23.  
 Manuel Rosa, 0,85.  
 El mismo, 1,42.  
 Ricardo Rosales, 0,61.  
 Juan Reyes Astorga, 0,14.  
 Andrés J. Ruiz Cano, 111,01.  
 Antonio Reyes, 0,13.  
 Vicente Rodríguez, 0,32.  
 Juan Romero, 0,16.  
 Francisco Ruiz Pérez, 0,35.  
 Miagros Rodríguez, 1,19.  
 Soledad Sevilla Herráiz, 34,16.  
 Ramón Seoane, 0,75.  
 Vicente Sánchez, 0,08.  
 Benito Sánchez, 19,93.  
 Francisco Soto, 0,18.  
 Benito Sánchez Caballero, 11,96.  
 Andrés Torreira, 0,35.  
 Matías de la Torre, 36,42.  
 Antonio Urrutia, 0,41.  
 El mismo, 0,58.  
 Idem, 0,58.  
 Antonio Velázquez, 4,28.  
 Dolores Vergara Fernández, 7,40.  
 R. Valderrama, 1,42.  
 Teresa del Valle, 0,28.  
 Julio Vilar, 0,16.  
 María Francisca Zulueta, 25,61.  
 Francisco de Paula Gregori, 129,38.  
 Vicente Crespi, 32,45.  
 José García, 4,15.  
 Cádiz, 15 de Septiembre de 1917.—El  
 Agente, Francisco Mir. P—5012

**Agencia ejecutiva de la zona de Horcajo de Santiago.**

D. Eusebio Risueño Girón, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra los herederos de D. Crispín Garrido, vecino de paradero ignorado, por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene

conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido por el que suscribe al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra en este término municipal y sitio llamado Carril de la Lladada, de haber dos fanegas de marco real.

Otra tierra en dicho término y sitio llamado el Marión, de haber dos fanegas de marco real.

Otra tierra en repetido término y paraje denominado el Monte Visjo, de haber dos fanegas de marco real.

Una viña en igual término y sitio llamado las Berguillas, de haber seis celemines de marco real.

Otra viña en referido término, en el pago de Juan Baltasar, de haber una fanega de marco real.

Otra viña en repetido término y sitio llamado Cañada del Pardo, de haber seis celemines de marco real.

Asimismo, y en virtud de lo acordado por el presente, se le requiere para que en el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndole que, de no presentarlos en el plazo indicado, se suplirán á su costa.

Y siendo el dendor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente edicto, que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 148 de la vigente Instrucción de apremio.

Horcajo de Santiago, 22 de Septiembre de 1917.—El Agente, Eusebio Risueño. P—5078

D. Eusebio Risueño Girón, Recaudador de Contribuciones de la villa de Horcajo de Santiago.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra don Camilo Piorno López, vecino de paradero ignorado, por débito de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido por el que suscribe al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra en el paraje denominado Camino de la Cabeza, de haber una hectárea, 28 áreas 80 centiáreas.

Otra tierra en los Olivares, de haber una hectárea 28 áreas 80 centiáreas.

Otra tierra en el monte Tallar, de haber 64 áreas 40 centiáreas.

Una viña en La Loma, de haber seis áreas 60 centiáreas.

Todas las expresadas fincas radican en este término municipal.

Asimismo, y en virtud de lo acordado por el presente, se le requiere para que, en el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndole que, de no presentarlos en el plazo indicado, se suplirán á su costa.

Y siendo el dendor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente edicto, que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y anuncios en las tablillas de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 148 de la vigente Instrucción de apremio.

En Horcajo de Santiago á 29 de Septiembre de 1917.—El Agente, Eusebio Risueño. P—5077

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Delegación de Hacienda de Huelva.**

**ANUNCIO DE EXTRAVÍO**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 31 de Octubre de 1910, señalado con los números 36 de entrada y 5.231 de registro, correspondiente al constituido por el señor Depositario Pagador de Hacienda, como resto del que depositó D. José Tejero, como apoderado de la sociedad The United Alkali, C.<sup>a</sup> L.<sup>a</sup>, con los números 15 de entrada y 5.215 de registro, á disposición del señor Delegado de Hacienda, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Huelva, 2 de Agosto de 1917.—El Delegado de Hacienda, Félix de Bascarán. X—1970

**Sociedad Anónima de Antracitas de Iguéña.**

Esta Sociedad convocó á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 de Octubre del corriente año, á las once de la mañana, en las oficinas de la sociedad de Electricidad del Mediodía, Gobernador, número 24.

Para hacer efectivo el derecho de asistencia, se recuerda lo prevenido en el artículo 28 de los Estatutos.

Madrid, 29 de Septiembre de 1917.—El Secretario, Luis de Lariz.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Emilio Carrasco. X—1968

**Crédito Navarro.**

Esta Sociedad expidió en 25 de Febrero de 1909, con el número 9.590, á favor de D. Lorenzo Viscarret Setcain, vecino de Pamplona, un resguardo de depósito voluntario de valores, importante 25.000 pesetas nominales, por un título al 5 por 100 amortizable de la serie E.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por única vez, para que, si alguno se cree con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 6 de Octubre de 1917.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario. X—1969